

septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Carlos Compaire Jaime, contra Resolución del Ayuntamiento de Logroño de fecha 19 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de febrero de 1992, contra el expediente administrativo de apremio comprensivo de diversas certificaciones de descubierta por multas de tráfico.

Este recurso lleva el número 01/0000278/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1749

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de septiembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Manuel Serrano Varea, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 30 de abril de 1992, dictada en expediente número 26/040008611-0, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 11 de octubre de 1991, desestimatoria, a su vez, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja, de fecha 2 de enero de 1990, sobre imposición de sanción de multa por supuesta infracción de tráfico.

Este recurso lleva el número 01/0000280/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1750

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Cartonajes Santorroman S.A., contra Resolución de fecha 25 de junio de 1992, del Ayuntamiento de Calahorra desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento del segundo pago a cuenta de los gastos de urbanización del Polígono Industrial Tejerías.

Este recurso lleva el número 281/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1751

Por el presente anuncio se hace saber que ante la Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 355/88, a instancia de D. Joaquín Félix Martín, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Rincón de Soto de fecha 4 de febrero de 1988, en virtud del cual se acordó no admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por el recurrente por haber dejado transcurrir el plazo de presentación que señala la L.J.C.A., contra otro Acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 1987, en Expte. contradictorio de Ruina promovido por D. Francisco Javier Acedo Pérez de Boraita y otro, sobre el edificio de la Plaza de la Abadía, de cuyo edificio en parte es inquilino el recurrente D. Joaquín Félix Martín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan ser legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1758

D. José Luis Conde Pumpido-Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo de Apelación nº 624/91 del que dimana el Juicio de Tercería de Dominio nº 257/89, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Logroño a 31 de Julio de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

— SENTENCIA NUM 365 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma Audiencia Provincial, dimanante de Tercería de Dominio de Menor Cuantía nº 257/91, rollo 624/91, contra la sentencia de fecha 23 de mayo de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por el apelante demandado D. Roberto Mardaras Zuazo, Eloina de Luis Vezeaino, Valentín de la Fuente Marcos, María Margarita Gauli Ayala, Begoña Basterreche Regalado y Gerardo Teruelo de Luis, todos ellos representados por la Procuradora Dña. Teresa Zuazo Cereceda y asistida del Letrado D. Luis Beltrán, como parte adherida el demandado Forjados Riojanos S.A., representado por la Procuradora Blanca Gomez del Rio y asistida del Letrado Alejandro Palacios Rios, y siendo apelados Fernando Viguera LLarena y Mª Rosa Iriarte Gómez, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis López Tarazona y Castilla, y

FALLO.— La Sala acuerda: Que con estimación del recurso de apelación se debe estimar y estimamos la demanda formulada en parte y en consecuencia alzar el embargo librando mandamiento al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad y demás que proceda y desestimar la contestación de la demanda con revocación de la sentencia recurrida y sin hacer expresa condena en costas, tanto en primera instancia como en segunda.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Viguera LLarena y su esposa Mª Rosa Iriarte Gómez; expido la presente en Logroño a 9 de septiembre de 1992.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1767

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.080/92 seguidos a instancia de Dª Ana María Jiménez Carmona contra las demandadas Zentro Asesores S.A. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Zentro Asesores S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de Octubre de 1992 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Zentro Asesores, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de septiembre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1734

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 599/92 a instancia de D. Ricardo Ausejo Zorzano, contra los demandados Mandim M.P.A.T. nº 263, Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud; Construcciones Logroño, S.A. y Construcciones Rioja Centro, S.A., en reclamación por Prestaciones por I.L.T., en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D. Ricardo Ausejo Zorzano contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 263, Madim, Construcciones Logroño, S.A., Contrucciones Rioja Centro, S.A. el I.N.S.S. la T.G.S.S. y el INSALUD; debo condenar y condeno a la I.L.T. por la contingencia de enfermedad profesional desde el 21 de octubre de 1991 hasta la total curación o alta, en el porcentaje que corresponda de acuerdo con su base reguladora, adsolviendo en este procedimiento a las demás